

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 17 de enero de 2003****que modifica la Decisión 93/52/CEE por la que se reconoce que determinados Estados miembros o regiones cumplen las condiciones referentes a la brucelosis (*Brucella melitensis*) y se les concede la calificación de Estados miembros o regiones oficialmente indemnes de esta enfermedad**

[notificada con el número C(2003) 20]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/44/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/261/CE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, la parte II del capítulo 1 de su anexo A.

Considerando lo siguiente:

- (1) La brucelosis es una enfermedad de declaración obligatoria en Portugal desde hace al menos cinco años.
- (2) En la Región Autónoma de las Azores, al menos el 99,8 % de las explotaciones de ovino o caprino son explotaciones oficialmente indemnes de brucelosis. Además, esta región se compromete a observar lo dispuesto en el apartado 2 de la parte II del capítulo 1 del anexo A de la Directiva 91/68/CEE.
- (3) Por consiguiente, procede reconocer a la Región Autónoma de las Azores oficialmente indemne de brucelosis (*B. melitensis*).
- (4) Para ello, debe modificarse convenientemente la Decisión 93/52/CEE de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/482/CE ⁽⁴⁾.

- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo II de la Decisión 93/52/CEE se sustituirá por el del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de enero de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 46 de 19.2.1991, p. 19.⁽²⁾ DO L 91 de 6.4.2002, p. 31.⁽³⁾ DO L 13 de 21.1.1993, p. 14.⁽⁴⁾ DO L 166 de 25.6.2002, p. 23.

ANEXO

«ANEXO II

En Francia:

Ain, Aisne, Allier, Ardèche, Ardennes, Aube, Aveyron, Cantal, Charente, Charente-Maritime, Cher, Corrèze, Côte-d'Or, Côtes-d'Armor, Creuse, Deux-Sèvres, Dordogne, Doubs, Essonne, Eure, Eure-Loire, Finistère, Gers, Gironde, Hauts-de-Seine, Haute-Loire, Haute-Vienne, Ille-et-Vilaine, Indre, Indre-et-Loire, Jura, Loir-et-Cher, Loire, Loire-Atlantique, Loiret, Lot et Garonne, Lot, Lozère, Maine-et-Loire, Manche, Marne, Mayenne, Morbihan, Nièvre, Nord, Oise, Orne, Pas-de-Calais, Puy-de-Dôme, Rhône, Haute-Saône, Saône-et-Loire, Sarthe, Seine-Maritime, Seine-Saint-Denis, Territoire de Belfort, Val-de-Marne, Val-d'Oise, Vendée, Vienne, Yonne, Yvelines, Ville de Paris, Vosges.

En Italia:

Bolzano.

En Portugal:

Región Autónoma de las Azores

En España:

Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas.»
